



DGOP/SANCAYETANO/MODIFICATORIO-01/27/2018

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS NÚMERO JAPAMI/C12/CYARSANCAYETANO/96/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO ASISTIDO POR JOSÉ MARÍA GONZALEZ NAVARRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JAPAMI" A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 19 del mes de octubre de 2017, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración y Asignación de recursos, identificado con el número de control JAPAMI/C12/CYARSANCAYETANO/96/2017, para la asignación de recursos por parte de "JAPAMI" hacia "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), para que ésta a través de la Dirección General de Obras Públicas, negocie y liquide a los propietarios que se vean afectados con motivo de la ejecución de obra pública relacionada con la infraestructura hidráulica, sanitaria y la vialidad de la Av. San Cayetano de Luna, quedando "JAPAMI" comprometido a realizar las aportaciones posteriores correspondientes a las indemnizaciones pendientes por formalizar de conformidad con el antecedente segundo del mismo instrumento legal.

La copia simple del convenio se agrega como (Anexo A).

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.- FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, Presidente Municipal Interino acude a la celebración del presente convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren a los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas por el Ayuntamiento en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria, número 81 de fecha 13 de Abril del 2018.
- 1.2.- Se nombra al C. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO como Secretario del Ayuntamiento en Sesión de Ayuntamiento número 79 (Setenta y Nueve) Extraordinaria, celebrada el día 02 (dos) de Abril del año 2018.

2. DECLARAN "LAS PARTES":

- 2.1.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así mismo se reconocen y ratifican recíprocamente la personalidad jurídica con la que concurren a la firma del presente Convenio Modificatorio, de conformidad a lo establecido en el apartado de declaraciones del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, referido en el Antecedente Primero del presente instrumento.
- 2.2.- Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 2.3.- Suscriben el presente instrumento legal con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan celebrarlo en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente convenio modificatorio tiene por objeto modificar la cláusula Primera, contenida en el convenio primigenio para:

1. Dar suficiencia al monto asignado por \$8'500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para quedar como sigue:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00 www.japami.gob.mx



X /





DGOP/SANCAYETANO/MODIFICATORIO-01/27/2018

I. OBJETO DEL CONVENIO.

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y asignación de recursos por parte de "JAPAMI" hacia "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$21'500,000.00 (Veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que Éste a través de la Dirección General de Obras Públicas, negocie y liquide a los propietarios que se vean afectados con motivo de la ejecución de obra pública relacionada con la infraestructura hidráulica, sanitaria y la vialidad de la Av. San Cayetano de Luna, quedando "JAPAMI" comprometido a realizar las aportaciones posteriores correspondientes a las indemnizaciones pendientes de conformidad con el antecedente segundo del Contrato Primigenio.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el clausulado establecido en el Convenio Primigenio antes citado, conserva todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "LAS PARTES" novar o modificar los demás acuerdos. Lo anterior deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enterados del aleance y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 07 (Siete) de Mayo del 2018 dos niji dieciocho.

EK MUNICIPION

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

JOSÉ MARIA GONZALEZ NAVARRO **AYUNTAMIENTO** SECRETA XIO DE

> JAPAMI" POR

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

FELIPE DE JESUS RICARDO. LAHMES CEBALLOS TESOBERO DE

ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO GERENTE DE INGENIERA Y DISENO DE JAPAMI

ISRAEL MARTINEZ NORIEGA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ROSILES A HUMBERTO DIRECTOR GEN FRAL DE J

AN MUÑÓZ ANGULO DIRECTOR GEN RAL DE OBRAS PÚBLICAS

MA. ERNESTINA HERNANDEZ TESORERA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS NÚMERO JAPAMI/C12/CYARSANCAYETANO/96/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO ASISTIDO POR JOSÉ MARÍA GONZALEZ NAVARRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JAPAMI", DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018

Valido: Humberto Javier Rosiles Álvarez.

Flahoro: Ma. del Carmen Baraias Zepeda.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00 www.japami.gob.mx





ANEXO A





JAPAMUC12/CYARSANCAYETANO/96/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR J. SALVADOR PEREZ GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JAPAMI", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 01 de julio de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, identificado con el número de control JAPAMI/C12/COLABORACIÓN/09/2016-02, para que "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Obras Públicas y "JAPAMI" lleven a cabo la liberación del derecho de vía con motivo de la ejecución de obra pública relacionada con la infraestructura hidráulica, sanitaria y la vialidad de la Av. San Cayetano de Luna, en donde "EL AMMUNICIPIO" y/o "JAPAMI" negociarán y liquidarán a los propietarios que resulten afectados por las Tuerropras antes citadas. La copia simple del convenio se agrega como Anexo A.

OTABLE, DRENAJE SEGUNDO.- En sesión de Consejo Directivo No. 06/2017, de fecha 08 de junio de 2017, en el SANEAMINTO DE 11 once del orden del día, se dio cuenta de los Convenios de Indemnización por Causa de Convenio de Colaboración celebrados con motivo del Pública JAPAMI/C12/COLABORACIÓN/09/2016-02, respecto de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA SAN CAYETANO DE LUNA TRAMO BLVD. SOLIDARIDAD -PUENTE SOBRE RIO GUANAJUATO", conforme a lo siguiente:

Av. San Cayetano de Luna

Dentro del Programa de Gobierno Municipal 2015 - 2018 se establecen actividades estratégicas que impulsan el fortalecimiento de infraestructura de servicios, que permitan brindar servicios básicos de calidad, tales como:

EJE 1 HABITABILIDAD **OBJETIVOS:**

> 1.6 BRINDAR SERVICIOS BÁSICOS DE CALIDAD. ACTIVIDADES:

1.6.7 FORTALECER LA COBERTURA DE SERVICIOS DE AGUA, DRENAJE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

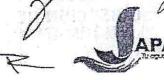
1.6.17 INCREMENTAR LA RED DE DRENAJE PLUVIAL.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto, México









JAPAMI/C12/CYARSANCAYETANO/96/2017

En relación a lo anterior, este Organismo Operador realiza la introducción de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial en la Av. San Cayetano de Luna como parte del Programa de Obra 2017, teniendo la siguiente inversión:

		ESTRUCTURA FIL	YANCIERA	- INVERSIÓN TOTAL	AVANCE FÍSI 02/06/2017
ACCIÓN -	ESTATAL	L MUNICIP,	A JAPAMI		
INFRAESTRUCTURA HIDI PARA LA AV. SAN CAYET, LUNA.	\$1,586,368.71	\$609,317.43	\$957,051.28	\$3,132,737.42	45%
INFRAESTRUCTURA SA PARA LA AV. SAN CAYET, LUNA.	\$3,316,909.36	\$1,820,983.24	\$1,495,926.12	\$6,633,816.72	71%
INFRAESTRUCTURA PLUVIA LA AV. SAN CAYETANO DE LL	\$20,169,612.12	\$24,033,218.27	\$13,279,649.72	\$57,482,480.11	67%
	\$25,052,890.19	\$26,463,518.94	\$15,732,827.12	\$67,249,036.25	

Es importante mencionar que para la realización de las acciones antes mencionadas, se realizaron una serie de afectaciones a distintos particulares, las cuales algunas de ellas fueron cubiertas con recursos de JAPAMI y el municipio, y algunas más aún están siendo negociadas, razón por la cual las áreas indemnizadas serán escrituradas a favor del municipio, a excepción del terreno donde estará alojado el cárcamo de rebombeo; actualmente se lleva pagado un monto de \$ 13,614,785.40 (Trece millones seiscientos catorce mil setecientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

PARIS

TABLE, DRENAJE BANEAMIENTO DE BAPUATO, GTC

	COMPROMETID	PAGADO	
The second secon	\$12,310,368.30	\$8,183,30	4,40
ML	\$6,450,613.00	\$5,431,48	1.00
PENDIENTE DE FORI	\$21,054,517.80	\$	
	\$39,815,499,10	\$13,614,7	85.40



DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO" que:

1.1.Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre otras, la facultad de proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia Tel. 01 (462) 606 9100 Iraquato, Gto. Máxico







JAPAMUC12/CYARSANCAYETANO/96/2017

1.3. El Presidente Municipal, acude a la celebración del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las otorgadas en Sesión de Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, de fecha 22 de octubre del 2015.

1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
1.5. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N, sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato,

Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es MIG-850101-IZ2.

2. Declara "JAPAMI"que:

2.1.Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58, celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2.De conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de"JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, potable alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su su saneamiento de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

2.3. Mediante Acta de Sesión No. 01/2016 Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en la fracciones XVII y XIX de conformidad con la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato,

Guanajuato.

2.4. J. Salvador Pérez Godinez, Presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligaria, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y Xi del Regiamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municiplo de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública número 10,508, Tomo CXLII Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 80 de Enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Ramos Alcocer, Notario Público, Número 6, en fegal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Guanajuato, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO.
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blyd, Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México









JAPAMUC12/CYARSANCAYETANO/96/2017

2.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número JAP-841102-C29.

2.6. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

3."LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y asignación de recursos.

3.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y asignación de recursos por parte de "JAPAMI" hacia "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), para que éste a través de la Dirección General de Obras Públicas, negocie y liquide a los propietarios que se vean afectados con motivo de la ejecución de obra pública relacionada la infraestructura hidráulica, sanitaria y la vialidad de la Av. San Cayetano de Luna, quedando de la APAMI" comprometido a realizar las aportaciones posteriores correspondientes a las instrumento legal.

II. COMPROMISO DE "JAPAMI"

SEGUNDA.- "JAPAMI" depositará el monto comprometido, en la cuenta bancaria número 197956400101 Clabe 030222900012035568 de la Institución Bancaria BANCO DEL BAJÍO, S.A., comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a expedir el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de ley, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que "JAPAMI", haya realizado el pago correspondiente. Anexo C.

III. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", deberá presentar a "JAPAMI" un informe final, en el que se detallen todos los conceptos e importes a los que fueron destinados los recursos otorgados al mismo.

CUARTA.- En el supuesto que "EL MUNICIPIO" destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a "JAPAMI" la cantidad indebidamente aplicada a la no comprobada más los interés generados, mediante deposito a favor de este en la cuenta bancaria que le sea indicada para tal efecto, a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blyd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia Tel. 01 (462) 606 9100 trapuato. Gto. México 4/6







JAPAMI/C12/CYARSANCAYETANO/96/2017

QUINTA.- La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por "JAPAMI" a "EL MUNICIPIO", para los fines de la Cláusula primera de este convenio, obliga a este a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismo a "JAPAMI" en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de "JAPAMI".

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "JAPAMI" los documentos finales que comprueben que en los recursos se ejercieron en su totalidad.

IV. DURACIÓN DEL CONVENIO

SÉPTIMA.- Este convenio surtirá efectos a partir del 19 de Octubre del 2017 y hasta la conclusión de la liberación del derecho de vía con motivo de la ejecución de obra pública relacionada con la infraestructura hidráulica, sanitaria y la vialidad de la Av. San Cayetano de Luna.

V. CAUSAS DE TERMINACIÓN

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio $\mathbb{R}^{5.5}_{4.5.3}$ las siguientes:

BLE, DRENAJE NEAMENTO DES PUATO, GTO

- a) La realización del objeto material del convenio de colaboración y asignación de recursos, en los términos de la Cláusula Primera del mismo;
- b) Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES";
- c) Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- d) A solicitud de "EL MUNICIPIO", previo aviso por escrito a "JAPAMI", con mínimo de 10 (diez) días hábiles de anticipación; y/o
- e) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:

ev

- i. El Incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" de las obligaciones contraídas en el presente instrumento;
- ii. Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

MODIFICACIONES

NOVENA.-"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del convenio modificatorio respectivo con 10 (diez) días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

VI.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA.- En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irabiato. Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicillos presentes y futuros pudieran corresponderies.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

5/6







JAPAMI/C12/CYARSANCAYETANO/96/2017

VII.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS

DÉCIMA PRIMERA.- Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, "LAS PARTES" lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a 19 de Octubre del año 2017 .-

POR "EL MUNICIPIO"

SÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL

ER ALCANTARA TORRES

ARIO DEL AYUNTAMIENTO

POTABLE, DRENAJE Y SANEAMENTO DE

IF IRAPLIATO, GTO

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO GERENTE DE INGENIERIA!Y DISEÑO DE JAPAMI

RAZIEL YOCUPICIO CHAVEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL

Eleboro; Ma. del Carmen Barajas Zepada. Valido: Humberto Javier Roalles Áveraz.

JUNTA DE ÀGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEÁMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

ROSILES A RAL DE JAR OR GEN

VAN MUÑOZ ANGULO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MA. ERNESTINA CESORERA MUNIC

6/6